



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

24

EXPEDIENTE N° 11266/02.-

REF./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-
SUBSECRETARIA DE SALUD.-

S/ADICIONAL POR SUBROGANCIA DE LA AGENTE VIOLA MIRTA DEL E.A.
DR. LUCIO MOLAS.-

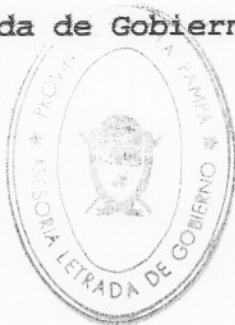
DICTAMEN N° 0373/03 .-

Señora Ministro de Bienestar Social:

Visto que en autos la agente Mirta VIOLA ha planteado impugnación al acto administrativo, -Resolución N° 169/03 del Ministerio de Bienestar Social-, y en el entendimiento que las opiniones jurídicas agregadas a fojas 17 y 29/30 no se corresponden al caso puntual debatido y en virtud de lo establecido en el artículo 12 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto N° 951 que garantiza a los administrados a que se le resuelvan todas las cuestiones que le fueran planteadas, corresponde que se emita opinión de la Asesoría Letrada Delegada de ese Ministerio hecho lo cual deberá dictarse el acto administrativo aconsejado.-

La postura sostenida permite afianzar al administrado, independientes opiniones jurídicas en cada una de las instancias recursivas.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 09 ABR 2003 .-
//ljev.-



Pablo Luis Langlois
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa